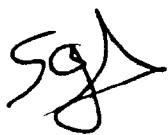


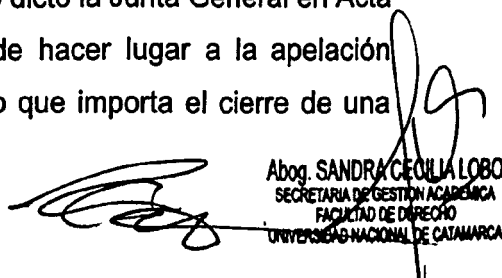
ACTA JUNTA ELECTORAL N° 009

PERÍODO 2025-2027

_____ En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 09 días del mes de junio de 2025, siendo las 10:30 horas, en el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Catamarca, sito en calle Maximio Victoria N° 55 de esta ciudad Capital, se constituye la **JUNTA ELECTORAL DE LA FACULTAD DE DERECHO**, designada según Resolución del Consejo Directivo N° 050/2025, con la presencia de los siguientes miembros: Emanuel Soberón por el Claustro Docente, Raúl Eduardo Quinteros por el Claustro No Docente, Natalia Herrera por el Claustro Egresados y Santiago Gabriel Rodríguez Fernández por el Claustro Estudiantes. Siendo presidida por la Secretaria Académica de la Facultad de Derecho, Abog. Sandra Cecilia Lobo. En este estado habiendo quórum para sesionar, presidencia informa que en el día 17:35 horas ingresó nota del alumno José Nicolás Rosales como Candidato a Consejero Titular en la lista denominada **"FRANJA MORADA – Lista N.º 3"**, quien manifiesta la decisión de renunciar a su candidatura. Puesta a consideración a esta Junta Electoral, y reunida la misma con quórum propio, cabe declarar en primer término que una candidatura como participación en un proceso electoral es un derecho que no puede ejercerse compulsivamente, y que cualquier voluntad expresa de un candidato en el sentido de una renuncia no puede más que ser admitida por este cuerpo colegiado. Cabe referirse así a las consecuencias de ese acto, analizándolas desde el prisma normativo y axiológico jurídico. En primer lugar, una sustitución excedería -nuevamente- las permitidas por el Reglamento Electoral en su art. 52, lo cual ya ha sido objeto de análisis por esta Junta al haber esa misma lista y la Junta Electoral General, sustituido CINCO integrantes de sus candidaturas, excediendo por más del doble los permitidos por la normativa que rige el proceso. El principio de congruencia, así como el de legalidad e igualdad, nos impondría sostener el mismo criterio. Sin embargo, el principio de economía procesal recomendaría permitir la sustitución habida cuenta del antecedente que a ese respecto dictó la Junta General en Acta N° 7. Empero, esa misma resolución, además de hacer lugar a la apelación incoada, procedió a la oficialización de la lista, lo que importa el cierre de una



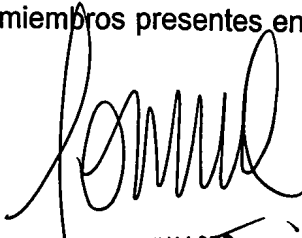
NATALIA HERRERA
ABOGADA
M.P. N° 3135



Abog. SANDRA CECILIA LOBO
SECRETARIA DE GESTION ACADÉMICA
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

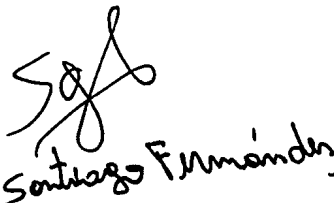
etapa y el imperio de la preclusión procesal. Admitir una nueva sustitución, ya no solamente significa exceder los límites establecidos en el reglamento, sino que lesionaría el principio de preclusión, con el riesgo de prolongar indefinidamente el proceso, atento a que la sola voluntad de otro candidato renunciante, volvería a iniciar la etapa de impugnaciones y oficializaciones una y otra vez. Asimismo, es importante poner de resalto que conforme al R.G.E, las listas deben presentarse de forma completa, y se entiende por tal aquella que se presente con la totalidad de cargos titulares y suplentes. El acto voluntario en el que un candidato manifiesta su renuncia al cargo, trae aparejado el decaimiento de la lista conformada y oficializada. **Esta Junta Electoral reafirma su responsabilidad institucional de garantizar el cumplimiento estricto de las normas**, sin que ello quede supeditado a criterios discrecionales o interpretaciones que excedan las atribuciones conferidas por el propio reglamento. En consecuencia, no habiendo más temas a tratar, la **JUNTA ELECTORAL DE LA FACULTAD DE DERECHO**, por unanimidad de sus miembros presentes **RESUELVE:** I) **ACEPTAR** la renuncia del alumno José Nicolás Rosales como Consejero Titular de la lista denominada **"FRANJA MORADA – Lista N° 3"**. II) **TENER POR DECAÍDA** la lista denominada **"FRANJA MORADA – Lista N° 3"**, correspondiente al Claustro Estudiantil, en virtud de los fundamentos vertidos. III) **NOTIFICAR** la presente resolución a los apoderados de las listas. IV) **EXHIBIR** conforme a lo reglamentariamente previsto. No siendo para más, se da por concluida la sesión, siendo las 11:40 horas, firmando los miembros presentes en señal de conformidad.


NATALIA HERRE
ABOGADA
M.P. N° 3135


Abog. SANDRA CECILIA LOBO
SECRETARÍA DE GESTIÓN ACADÉMICA
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA


EMANUEL
SOBRERON


Rafael Quintan


Santiago Fernández

San Fernando del Valle de Catamarca, 06 de Junio de 2025.

Junta Electoral Facultad de Derecho

Universidad Nacional de Catamarca

Sr. Gonzalo Salerno

Su Despacho:

José Nicolas Rosales, DNI N° 42.308.510, M.U N° 12.853;
Es de mi agrado dirigirme a Ud. Con el fin de informar la decisión de
Renunciar a la candidatura en el puesto de "Concejero Titular" en la lista
perteneciente a la agrupación Franja Morada-Lista 3 por motivos
personales y académicos que me impedirán el cumplimiento de las
funciones que el cargo y la candidatura me exigen.

Sin más que agregar, saludo a Ud. Atte.

Jose Nicolas Rosales.

D.N.I N° 42.308.510.

M.U:12.853.


Recibido 06/06/25
17:35hs

